



PROCEDIMIENTO	12015. IMEFE. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	69/2026/RESO-IMEFE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (I.M.E.F.E.)		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén - , en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE PARA LA PREPARACIÓN, IMPARTICIÓN, TUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE GRADO C (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS (RD645/2011 DE 9 DE MAYO) Y LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN TRANSVERSAL ASOCIADA A ESTE ITINERARIO FORMATIVO para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 11 de marzo de 2026, el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dictó resolución para la aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo de personal docente para la preparación, impartición, tutorización, ,seguimiento y evaluación del Certificado Profesional de Grado C (ADGG0508) Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos (RD645/2011 de 9 de mayo) y la impartición de formación transversal asociada a este itinerario formativo para el proyecto ATENEA, en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el periodo de programación 2021-2027.

II. Se han observado errores materiales en las Bases publicadas con fecha 11 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS LEGALES



I.- El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de enero de 2025, el Alcalde en ausencia, vacante o enfermedad, o cualquier otro impedimento de la Presidencia del Organismo Autónomo, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente la citada Presidencia en su calidad de Presidente nato del Organismo Autónomo.

RESUELVE

PRIMERO: Rectificar el error producido en la **BASE PRIMERA**, debiendo figurar donde dice:

El itinerario formativo tendrá una duración total de **569 horas**, distribuidas de la siguiente manera:

- Certificado Profesional de Grado C (ADGG0508) operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (rd645/2011 de 9 de mayo), con una duración total de **560 horas**.

Debe decir: “ El itinerario formativo tendrá una duración total de **511 horas**, distribuidas de la siguiente manera:

- Certificado Profesional de Grado C (ADGG0508) Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos (rd645/2011 de 9 de mayo), con una duración total de **511 horas”**.

SEGUNDO: Rectificar el error producido en la **PRIMERA FASE: CONCURSO**, debiendo figurar, donde dice:

- B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- a) Formación metodológica (máximo **4 puntos**): 0.2 por cada 10 horas o 1 crédito.
- b) Formación complementaria relacionada (máximo **7 puntos**): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

Debe decir:

- B. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- a) Formación metodológica (máximo **3 puntos**): 0.2 por cada 10 horas o 1 crédito.
- b) Formación complementaria relacionada (máximo **6 puntos**): 0.1 por cada 10 horas o 1 crédito.

TERCERO: Rectificar el error producido en la **PRIMERA FASE: CONCURSO**, debiendo figurar, donde dice:

- C. EXPERIENCIA PROFESIONAL Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 35 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional directa (máximo 35 puntos): 0.5 por mes de experiencia profesional.

Se considera experiencia profesional directa, la adquirida vinculada a competencias según RD 645/2011 de 9 de mayo del Certificado profesional de Grado C (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS.



La experiencia profesional relacionada se referirá a aquellas competencias adquiridas y enmarcadas en la familia profesional de ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN o cualquier otra que se considere a criterio del tribunal.

Debe decir:

- C. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 35 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional directa (máximo 35 puntos): 0.5 por mes de experiencia profesional.

Se considera experiencia profesional directa, la adquirida vinculada a competencias según RD 645/2011 DE 9 DE MAYO del Certificado profesional de Grado C (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS.

CUARTO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, en el Tablón de anuncios del IMEFE, así como en la página web de este Instituto.

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE |
FECHA: 20/03/2026 HORA: 11:07:13